



Resolución Jefatural

N°791-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 26 de mayo de 2021

VISTOS:

El Informe N° 321-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional; el Informe N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de la Oficina de Gestión de Becas; el Informe N° 1019-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 363-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe N° 991-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO N° 5033-2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 1504-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 30 de septiembre de 2020, se fijan los costos directos por concepto de matrícula (inscripción), a favor de cinco (05) becarios de Beca Excelencia Internacional – Convocatoria Francia 2016;

Que, mediante Informe N° 321-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI, de fecha 18 de febrero de 2021, la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional reporta el reconocimiento de deuda por reembolso a favor del becario Richard Roberto Neira Yauri, por concepto de costos académicos, Matrícula (Inscripción) del periodo académico 2020/2021, de la Beca Excelencia Internacional – Convocatoria Francia 2016 y perteneciente a la IES Escuela Nacional Superior de Ingenieros en Informática, Automatización, Mecánica, Energía y Electrónica de la Universidad de Valenciennes, por el monto de € 601.00 (seiscientos un con 00/100) euros y que acompaña la solicitud de pago de conceptos académicos N° 41743, la conformidad de pago de servicios académicos N° 24204, de fecha 22 de enero de 2021 y de factura 4100535. Asimismo, la razón por la que no se pudo efectuar el pago respectivo en el año 2020, de acuerdo con lo señalado por la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, es decir, la causal del reconocimiento de deuda por reembolso fue debido señaló que "... se cursaron diferentes correos, solicitando información y documentos para efectuar el reembolso por concepto de costos académicos matrícula (inscripción) correspondiente al periodo académico 2020/2021, del becario (...) no remitió oportunamente la documentación necesaria para el trámite, el cual, fue regularizado con fecha 22 de enero de 2021, mediante la remisión del documento emitido por la IES que certifica el pago de la Inscripción", según se indica en el numeral 2.11 del Informe N° 321-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI;

Que, a través del Informe 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 19 de febrero de 2021, la Oficina de Gestión de Becas manifiesta que resulta necesario continuar con el trámite de reconocer la obligación de deuda materia del presente expediente; por concepto de costos académicos, Matrícula (Inscripción) correspondiente al periodo académico 2020/2021 a favor de un (01) becario de la Beca Excelencia Internacional – Convocatoria Francia 2016 de la IES Escuela Nacional Superior de Ingenieros en Informática, Automatización, Mecánica, Energía y Electrónica de la Universidad de Valenciennes y cuyos valores fueron aprobados mediante Resolución Jefatural N° 1504-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF;

Que, mediante el Informe 1019-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 25 de mayo de 2021, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, señala que resulta viable el reconocimiento de deuda por reembolso y autoriza el pago por el monto de € 601.00 (seiscientos un con 00/100) euros, a favor del becario Richard Roberto Neira Yauri, por concepto de costos académicos, Matrícula (Inscripción), del periodo académico 2020/2021, de la Beca Excelencia Internacional – Convocatoria Francia 2016 y perteneciente a la IES Escuela Nacional Superior de Ingenieros en Informática, Automatización, Mecánica, Energía y Electrónica de la Universidad de Valenciennes, en merito que es una obligación pendiente de pago derivada de un gasto autorizado por la OCONCI en favor de un (01) becario ante citado y derivado del ejercicio presupuestal (periodo 2020), verificando que la solicitud de reconocimiento de deuda por reembolso, cuenta con la conformidad de pago por servicios académicos N° 24204 de fecha 22 de enero del 2021, emitido por la OCONCI; es decir, se cumplió con otorgar la conformidad al cumplimiento de la obligación materia del reconocimiento de deuda;

Que, con el Informe N° 363-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP, de fecha 25 de mayo de 2021, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, considera viable el reconocimiento de deuda por reembolso por el monto de € 601.00 (seiscientos un con 00/100) euros, a favor del becario Richard Roberto Neira Yauri, por concepto de costos académicos, Matrícula (Inscripción) del periodo académico 2020/2021 correspondiente al periodo 2020-II, de la Beca Excelencia Internacional – Convocatoria Francia 2016 y perteneciente a la IES Escuela Nacional Superior de Ingenieros en Informática, Automatización, Mecánica, Energía y Electrónica de la Universidad de Valenciennes, conforme a la Resolución Jefatural N° 1504-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 de la mencionada Ley, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que "(...) *La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas: sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)*";

Que, el artículo 16 de la Resolución Ministerial N° 571-2020-MINEDU de fecha 30 de diciembre de 2020, establece, "*Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2021, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos*";

Que, el artículo 55 del Capítulo VI Procedimiento de Reconocimiento de Deuda para el Otorgamiento de Subvenciones de ejercicios fiscales anteriores de las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero", aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 76-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 27 de abril de 2021, establece que "*El procedimiento se inicia cuando el MINEDU delega al director de la OAF o el que haga sus veces, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios anteriores y créditos devengados, caso contrario, el procedimiento no se realiza; asimismo, (...) La OAF emite el informe legal y la resolución jefatural que aprueba el reconocimiento de deuda para viabilizar el pago de ejercicios anteriores*";

Que, mediante Informe N° 991-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 26 de mayo de 2021, la Oficina de Administración y Finanzas, señala que resulta procedente el reconocimiento de deuda por reembolso del pago de € 601.00 (seiscientos un con 00/100) euros, a favor del becario Richard Roberto Neira Yauri, por concepto de costos académicos, Matrícula (Inscripción) del periodo académico 2020/2021 correspondiente al periodo 2020-II, de la Beca Excelencia Internacional – Convocatoria Francia 2016, perteneciente a la IES Escuela Nacional Superior de Ingenieros en Informática, Automatización, Mecánica, Energía y Electrónica de la Universidad de Valenciennes, conforme a la Resolución Jefatural N° 1504-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda por reembolso del pago de € 601.00 (seiscientos un con 00/100) euros, a favor del becario Richard Roberto Neira Yauri, por concepto de costos académicos, Matrícula (Inscripción) del periodo académico 2020/2021 correspondiente al periodo 2020-II, de la Beca Excelencia Internacional – Convocatoria Francia 2016, perteneciente a la IES Escuela Nacional Superior de Ingenieros en Informática, Automatización, Mecánica, Energía y Electrónica de la Universidad de Valenciennes, conforme a la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al siguiente cuadro:

**Escuela Nacional Superior de Ingenieros en Informática, Automatización, Mecánica, Energía y Electrónica
Universidad de Valenciennes.
Costos Académicos, Matrícula (Inscripción) Beca Excelencia Internacional – Convocatoria Francia 2016**

N°	DNI	Apellidos y Nombres	Resolución de Adjudicación	Convocatoria	Carrera profesional	Concepto	Monto €
1	72322433	Neira Yauri Richard Roberto	Resolución Jefatural N° 6183- 2015- MINEDU-VMGIPRONABEC-OBPREG	2016	Ingeniería Térmica y Energía	Matrícula (Inscripción)	601.00
Importe total a reconocer en €							601.00

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

[FIRMA]